

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(243/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS
MICROSOFT, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y ORBITAL, S.A. DE C.V.**

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor edad, Economista, del domicilio de
en mí calidad de Apoderada General
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,
Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se
denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del
Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante "LACAP" y **BORIS EULALIO GÓMEZ POLANCO**,
mayor de edad, Estudiante, del domicilio de
actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario, de la Sociedad
"CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que
puede abreviarse "ORBITAL, S.A. DE C.V.", de este domicilio, que en lo sucesivo se
denominará "la Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente
contrato de "RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT" el cual se regirá por las
siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la renovación de **Licencias Microsoft**, proporcionado por
la sociedad "ORBITAL, S.A. DE C.V.", de conformidad a Resolución de Consejo Directivo
número CD-45/2016, de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, en la que se acordó
adjudicar la Contratación Directa denominada "Renovación de Licencias Microsoft".

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio por el Suministro y Renovación de Licencias Microsoft será de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,829.21)**, que incluye los impuestos aplicables.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO:

El Banco Central de Reserva de El Salvador pagará el 100% del total del costo de la renovación de las Licencias Microsoft recibidas a satisfacción, evidenciada en el Acta de Recepción Definitiva, mediante la presentación de la misma acta de recepción definitiva y el comprobante de crédito fiscal correspondiente.



III. PLAZO:

El plazo máximo para la entrega del Suministro y Renovación del Licenciamiento Microsoft será de treinta días calendario, a partir de la firma del contrato.

IV. RECEPCIÓN

Recepción provisional:

Consiste en la entrega de las credenciales por la renovación de las licencias Microsoft, en las instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador para su posterior registro e instalación y se realizará como máximo en los siguientes 15 días calendario a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción provisional, la cual será firmada por un representante de la contratista y el administrador de contrato designado por el Banco.

Recepción definitiva:

Consiste en la recepción a satisfacción de las licencias Microsoft por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador la cual se realizara a más tardar 15 días calendario contados a partir del siguiente día hábil de la "recepción provisional" y comprende los siguientes plazos:

Plazo de registro de licencias:

Se verificarán las credenciales presentadas en la recepción provisional, lo que permitirá el registro en el sitio de internet de fabricante Microsoft (License Center) por lo que el Banco Central de Reserva de El Salvador lo hará a más tardar 5 días calendario a partir del siguiente día hábil de la recepción provisional.

En caso de encontrar alguna anomalía en los registros correspondientes, será necesario, establecer el:

- Plazo de subsanación:

La contratista dispondrá de 5 días hábiles para subsanar la falla en el registro, contados a partir del siguiente día hábil de la finalización del "plazo de registro de licencias".

- **Plazo de revisión:**

El Banco Central de Reserva de El Salvador contara con los siguientes 5 días, contados a partir del siguiente día hábil de la finalización del “plazo de subsanación” para dar respuesta a dicha subsanación, Después de verificadas las condiciones de buen funcionamiento de los equipos y subsanadas las anomalías si hubieran, se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

V. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Renovación Licencias Microsoft

Cantidad	Renovación de Licencias	No. Parte
4	Microsoft®Windows®ServerDatacenter SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel 2Proc Qualified	P71-07264
1	PrjctSvr SA OLP NL Gov	H22-01207
475	Microsoft®Windows®ServerCAL SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel UsrCAL	R18-01635
10	Microsoft®Windows®ServerStandard SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel 2Proc	P73-05820
70	Microsoft®SQLCAL SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel UsrCAL	359-01384
4	Microsoft®SQLServerEnterpriseEdition SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel	810-04848
2	Microsoft®SQLServerStandardEdition SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel	228-04510
566	Licencias para Servidores	
20	Microsoft®SharePointStandardCAL SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel UsrCAL	H05-01581
21	Microsoft®Visio®Professional SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel	D87-02286
11	Microsoft®ProjectProfessional SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel w/1ProjectSvrCAL	H30-01277
4	Microsoft®VisualStudioPremiumw/MSDN SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel Qualified *	9ED-00057
56	Licencias para Usuario Final	
622	Total	

(*) El producto equivalente de la Licencia por cambios del fabricante Microsoft es:

VSEntwMSDN SA OLP NL Gov Qlfd, con número de parte: MX3-00100

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 82 Bis de la LACAP e en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número OCHENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISEIS, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, será Administradores del Contrato la Licenciada Marta Carolina Aguila de Hernández e Ingeniero Ismael Alonso Cabrera Ayala, Jefe y Analista de la Sección de Soporte al Usuario del Departamento de Informática. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Suministro objeto de la licitación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo. Los Administradores del Contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, la contratista deberá rendir y entregar al Banco Central de Reserva, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía

tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTIA

La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadora extranjeras, las Sociedades de Garantía Recíprocas, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales, al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones de Contratación u Especificaciones Técnicas del Suministro.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



DEVOLUCIÓN

La Garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

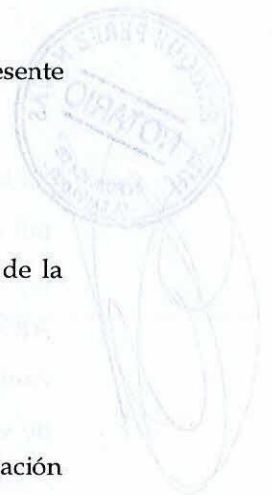
Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo 93 de la LACAP

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.



XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, en: Alameda Juan Pablo II, entre decima quinta y decima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- ORBITAL, S.A. DE C.V., en: Colonia y Calle La Mascota, Número 408, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


ORBITAL, S.A. DE C.V.



CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio y el de **COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco" cuya personería al final relacionaré; y por otra parte el señor **BORIS EULALIO GÓMEZ POLANCO**, de _____ años de edad, Estudiante, del _____

domicilio de _____ a quien no conozco pero en este
acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número _____
y con Número de Identificación Tributaria _____



actuando en calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la Sociedad **"CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"ORBITAL, S.A. DE C.V."**, del domicilio _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____


que en lo sucesivo se denominará "la contratista" cuyas personerías diré al final, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT"**. El objeto del presente contrato es la renovación de **Licencias Microsoft**, proporcionado por la sociedad **"ORBITAL, S.A. DE C.V."**, de conformidad a Resolución Razonada de Consejo Directivo número CD - CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar la Contratación Directa denominada **"Renovación de Licencias Microsoft"**. El precio por el Suministro y Renovación de Licencias Microsoft será de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye los impuestos aplicables. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El Banco Central de Reserva de El Salvador pagará el cien por ciento del total del costo de la renovación de las Licencias Microsoft recibidas a satisfacción, evidenciada en el Acta de Recepción Definitiva, mediante la presentación de la misma acta de recepción definitiva y el comprobante de crédito fiscal correspondiente. El plazo máximo para la entrega del Suministro y Renovación del Licenciamiento Microsoft será de treinta días calendario, a partir de la firma del contrato. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, la contratista deberá rendir y entregar al Banco Central de Reserva, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entrega en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP.

[Handwritten signature]

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales, al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de fiel cumplimiento y señalamiento de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **"AUTÉNTICAS"**, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, en el cual consta que la compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente; y b) Respecto al señor **BORIS EULARIO GÓMEZ POLANCO** b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **"CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"ORBITAL, S.A. DE C.V."**, otorgada a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario David Antonio Ramos Colorado, inscrito al número **DIECISÉIS** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades; en el que consta que la denominación de la sociedad es la que se ha señalado, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indefinido, que entre los fines sociales se encuentran la prestación de toda clase de servicios relacionados al presente contrato, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único quienes durarán en sus cargos cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá

al Administrador Único; b.2) Testimonio de la Escritura Matriz de modificación del pacto social y aumento de capital de la Sociedad "CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ORBITAL, S.A. DE C.V.", otorgada a las catorce horas del día cuatro de julio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario José Manuel Castillo Aguilar, inscrito al número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades y b.3) Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad "ORBITAL, S.A. DE C.V.", en la que consta que en acta número seis de Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce, se nombró en calidad de Administrador Único propietario al señor **BORIS VLADIMIR GÓMEZ POLANCO**, para el período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro TRES MIL CUARENTA Y DOS, del Registro de Comercio, el día catorce de enero del año dos mil trece. Encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


ORBITAL, S.A. DE C.V.

